

DOCUMENTOS REFERENTES AL ÓRGANO QUE EL ARZOBISPO
ZARAGOZANO DON JUAN I DONÓ EN 1469 A SU CATEDRAL,
LA IGLESIA DE SAN SALVADOR —LA SEO— DE ZARAGOZA

*DOCUMENTS RELATED TO A DONATION OF A PIPE-ORGAN BY
THE ARCHBISHOP OF SARAGOSSA, MR. JOHN 1st OF ARAGON
TO HIS CHATEDRAL «IGLESIA DE SAN SALVADOR» (LA SEO)*

PEDRO CALAHORRA
Institución «Fernando el Católico»

Resumen: Se presentan dos documentos inéditos referentes a la construcción de unos nuevos órganos para la catedral de San Salvador de Zaragoza, promovida en 1469 por su arzobispo don Juan I de Aragón: la capitulación del organero constructor Juan Ximénez, (también, Johán de Berdún), con los moros Ibrahim Albariel y su hijo Juce Albariel para que le ayuden, durante tres años, más o menos, en la construcción de dichos órganos; y el segundo, el reparto del coste de estos órganos, finalizada su construcción, promovido en 1473 por el Vicario General del Arzobispado, entre todos los clérigos que servían en la catedral en aquel momento; decreto que, por cierto, no llegó a cumplirse.

Palabras clave: Órganos, organeros, capitulación, *Litera mandati*, sueldos.

Abstract: Two unpublished documents are displayed about building-process of a new pipe-organ destined to the San Salvador Chatedral in Saragossa, promoted in 1469 by the archbishop Mr. John 1st of Aragon. First document is a capitulation (agreement) between Joan Ximenez (pipe-organ builder) and moorish Ibrahim Albariel and his son Juce Albariel, which should assist during three years, more or less, to construct the abovementioned instrument. Second document is *litera mandati*, which includes the detailed budget, when construction is completed, signed by the General Vicar of the Archbishopric of Saragossa: final cost shared among every priest in Chatedral, which did not carry out.

Key words: Organs, organ builders, capitulation, *Litera mandati*, salaries.

SUMARIO

Los moros Albariel en el taller de Juan de Verdún.- El segundo documento.- Documentos.

En 1469 se inició la construcción del nuevo órgano de la catedral de San Salvador, La Seo, de Zaragoza, colocado en nuevo emplazamiento y encerrado en la soberbia talla de su caja gótica, todavía existente, y que podemos admirar en todo su esplendor. Construcción, exigida por el alzamiento, entre 1432 y 1447, del fantástico Retablo Mayor de alabastro, iniciado por el arzobispo mecenas don Dalmacio de Mur (1431-1456), que, cubriendo los ábsides románicos de la cabecera de la iglesia catedral, desplazaba la colocación de los clérigos en dichos ábsides, y asimismo la del pequeño órgano que estaría situado entre los asientos de la clerecía; y favorecida por la realización de una nueva talla de la sillería del Coro, de fina ornamentación neogótica, situada en la parte central de la nave principal, como la contemplamos hoy día. En alto, entre dos columnas y sobre parte de dicha sillería, tal como lo hallamos hoy, se colocó el nuevo instrumento. Emplazamiento digno para el nuevo órgano, rico y notable en su época, por las innovaciones del mismo y sus posibilidades sonoras, resaltado todo ello por la magnífica caja que lo encerraba, expresamente tallada para el mismo¹.

Los dos documentos que aquí presentamos hacen referencia, uno, a la construcción del órgano, a los operarios que van a ayudar a su constructor Johán Ximénez Garcés, también Johán de Verdún, en su taller, los moros Braym y su hijo Juce de Albariel; y el otro al coste y pago de la construcción del nuevo órgano, a través de una prorrata de su coste o reparto de cuotas entre toda la clerecía de la Catedral de La Seo, desde el Arzobispo hasta el último clérigo de la misma.

LOS MOROS ALBARIEL EN EL TALLER DE JUAN DE VERDÚN

Si el 20 de octubre de 1469 se firma la capitulación entre el Vicario General del Arzobispo, el honorable micer Pere Miguel, de una parte, y el maestre Joan Ximénez, de otra, *sobre la fábrica de los órganos nuevament fazederos para la dita Seu*, es el cercano 20 de noviembre del aquel mismo 1469, cuando el honorable Joan Ximeno, también así denominado, organero, firma capitula-

1.- Sobre los arzobispos mecenas de su catedral cesaraugustana, y en concreto sobre la construcción del órgano en tiempos de don Juan I, de su constructor, de los pintores de la caja de su coste, y demás referencias documentales al mismo, escribí extensamente, con la publicación de los contratos de su construcción con el organero Juan de Verdún y de la pintura de su caja con los pintores Tomás Giner y Felipe Romeu en Pedro CALAHORRA, «El órgano que en 1469 donó el Arzobispo Don Juan I de Aragón a su catedral de San salvador —La Seo— de Zaragoza», *Revista de Musicología*, 6 (1983), pp. 165-212. Con motivo de la restauración de La Seo finalizada en 1999, se escribieron valiosas monografías sobre muchos aspectos de la catedral, que encierran la última documentación sobre la construcción y desarrollo arquitectónico y artístico de la misma. Y más en concreto, con motivo de la restauración del órgano que nos ocupa, realizada en el año 2003, se publicó «*El Órgano Mayor de la Seo de El Salvador de Zaragoza*», Restauración y Conservación del Patrimonio Aragonés (Zaragoza, 2003). En su apartado «La Historia», los musicólogos Luis Antonio González Marín y José Vicente González Valle escribieron extensamente sobre «El órgano mayor de la Seo de El Salvador de Zaragoza como fenómeno histórico-artístico (1469-2003)».

ción con el *maestre Braym e Juce de Albariel, fillo suyo, moros*, para que éste *sea tenido y obligado de ayudar a la fabricación de aquellos órganos nuevos de la catedral de La Seo*.

El contrato es *por tiempo de tres anyos poco más o menos*, en que se estima el tiempo que durará la construcción de los mismos. El tiempo empleado en ello se alargó un poco, dado que es en el año 1475 cuando se desmonta el órgano ya existente en la catedral, que estaría más o menos entre la sillería de los clérigos, como hemos dicho, en torno al ábside interior central románico².

Juce Albariel aparece repetidamente en los libros de cuentas de la catedral de La Seo en el último tercio del siglo XIV por trabajos que se calificarían como de mantenimiento de la fábrica de la catedral. Un ejemplo lo tenemos en el trabajo de desmontar el órgano existente, antes mencionado, para lo que contratan al dicho maestro Juce Albariel, que con cuatro peones, desmontaron el *bastiment del órgano biello, con la fusta del adamio donde estaba*, en dos días.

Su trabajo en el taller de Johán Ximénez comenzó el primero de noviembre, *día de todos los Santos*; comprometiéndose el organero a darle *a dos y medio «sueldos» por día* de trabajo, además de la *missio*, esto es, la manutención diaria.

EL SEGUNDO DOCUMENTO

El segundo documento que mostramos se refiere a la conclusión del trabajo de la construcción de los órganos de la iglesia de San Salvador que nos anunciaba el primero de los mismos. Han pasado poco más de tres años entre la firma del primer documento y la del segundo, esto es, el tiempo que se ha tardado en la fabricación de los dichos órganos, de su esbelta caja gótica y de su plantación en el lugar que todavía hoy ocupa; tiempo calculado por el organero constructor para dicha obra según dice en el primer de estos documentos que *la qual obra, siquiere fabricación de aquellos durará por tiempo de tres anyos poco más o menos*. El organero ha entregado el órgano completamente terminado y puesto en su caja. El siguiente paso será la capitulación entre el Vicario General del Arzobispado, en nombre del Arzobispo, el Prior de los canónigos y clero en general de la iglesia catedral y los pintores Tomás Giner y Felip Romeu para la pintura de la caja, con fecha de julio de 1474; pero ésta es diferente capitulación.

La entrega del órgano propicia el momento de repasar las cuentas del costo de su construcción y afrontar su pago. En las capitulaciones de 1469 dicho costo se había valorado en veinte mil sueldos dineros jaqueses, que se habían de pagar en el tiempo de dos años, en que se había estimado el tiempo necesario para su realización. Pero ya conocemos la estimación del mismo organero

2.- CALAHORRA, *El órgano que en 1469*, p. 187.

de que el tiempo necesario para su trabajo sería de tres años, poco más o menos. Y podemos asimismo suponer que el costo también superaría la cantidad designada inicialmente. Es en 1476, con la plena sensación sonora de los órganos y la visión espléndida de su caja ricamente pintada y dorada, cuando el cabildo *difinió a maestro Johán, el organista, del contrato del órgano*.

El documento que ahora presentamos se refiere al coste exclusivamente de la construcción de los órganos y de su caja o bastimento. Al parecer la economía tanto de la Sede archiepiscopal como la de la Sede catedralicia era débil —*satis tenue*— para afrontar el alto coste de la construcción de los órganos, el de su caja o bastimento y el que se preveía de su dorado y pintura —*in satis sumam pecuniarum ascendit*. Por lo que se arbitró, según el Vicario General, con el consenso de muchos, un reparto de su coste entre el arzobispo, su vicario general, el prior, los canónigos y clérigos en general de la catedral, teniendo como baremo para el mismo los ingresos que por el título de su *dignidad* y por el tipo de su *canonicato*, percibía cada uno. Este reparto, no obstante el mencionado consenso de muchos, fue mandado en virtud de santa obediencia y bajo pena de excomunión. Y para que llegase a conocido inexcusable de todos, se fijó la *Litera mandati* correspondiente en las puertas del coro de la catedral durante el tiempo previsto.

Una suma rápida de las cantidades indicadas en la prorrata alcanzaría unos trece mil sueldos, que no constituyen la suma total a recoger entre todos los afectados porque es difícil de sumar, dado que en varias ocasiones el documento habla de *quilibet*, esto es, *cualquier* canónigo y capellán, de forma indeterminada, sin dar el número exacto de los mismos.

El documento tiene el singular atractivo de darnos a conocer la constitución del clero de la catedral en aquellos años, con sus dignidades y arceprestes y archidiáconos y demás clérigos capellanes y beneficiados al servicio de la catedral.

Pero lo que sorprende de verdad en el documento es ese añadido de puño y letra del propio Vicario General que, después de tanta imposición en virtud de obediencia y de peligro de excomunión, reconoce que fue revocada esta *litera mandati*, esto es, que nunca se llevó a efecto la indicada prorrata de dinero, y que la ha revocado por razones, que no especifica, pero que a él le aconsejaban plenamente el hacerlo —*ex certis causis omnium meum juste monentibus*.

DOCUMENTOS

I

1469, noviembre 30

Zaragoza

Capitulación entre Joan Ximeno, organero y ciudadano de la Ciudad de Zaragoza y el maestro Braym e Juce de Albariel, su hijo, para que estos ayuden al organero en la construcción de unos órganos grandes que aquel ha de construir para la Seo de Zaragoza, durante el tiempo de tres años en que se estima la duración de su construcción.

AHPZ, Pedro Díaz de Altarriba, 1469 (hojas sueltas sin foliar).

Los capitulos infrascriptos son feytos firmados entre el honorable don Joan Ximeno, organero e ciudadano de la ciudat de Caragoca, de la una part e maestre Braym e Juce de Albariel, fillo suyo, moros vezinos de la dita ciudat de la otra part, los quales son del tenor siguiente:

Primerament es concordado entre las ditas partes que por quanto el dito Joan Ximenez a de fazer e fabricar unos horganos grandes en la Seu de la dita ciudat de Caragoca la qual obra, siquiere fabricacion de aquellos durara por tiempo de tres anyos poco mas o menos; e por quanto en la fabricacion de los ditos organos el dito Joa Ximenez ha menester al dito Juce de Albariel para la ayuda de aquellos el dito Juce de Albariel sia tenido e obligado de ayudar durant el dito tiempo de los ditos tres anyos a la fabricación de aquellos.

Item es pactado e concordado entre las ditas partes que el dito Joan Ximenez, organero, sia tenido e obligado dar e pagar al dito Yuce de Albariel, es a saber, del primer dia del mes de nobiembre fasta el caguero del mes de marco a dos y medio por dia con la mission e dende (*sic*) el primer dia de abril fasta el caguero del mes de octubre sia tenido e obligado darle tres sueldos por cada dia ensemble con la mission.

La qual obra (cancelado: comenco a fazer el dito Yuce de Albariel el primer dia) se conta a fazer el primero\dia/ de todos santos mas cerqua passados de los mes e anyos presentes quontando a Nativitate Domini millesimo CCCCLXVIII^o e a de durar por el tiempo de los ditos tres anyos o tanto quanto la dita obra durara e no mas.

Et assi matex el dito Joan Ximenez es tenido e obligado dar e pagar al dito Yuce de Albariel del dito [fol. v^o] primero dia de nobiembre fasta el caguero dia del mes de marco darle a dos y medio por dia ensemble con la mission e del primer dia de abril primero vinient fasta el caguero del mes de octubre assi matex hizo subsiguiente (cancelado: tres sueldos) del anyo millesimo CCCC septuagesimo tres sueldos por dia ensemble que la misión e de alli avant en los otros dos anyos assi matex en los terminos e tandas de susso expressados.

Item por quanto el dito Juce de Albariel ha menester mil sueldos pora sus necessidas el dito Joan Ximenez, organero, sia tenido (cancelado: obligado de dar) vistrayer al dito Juce de Albariel los ditos mil sueldos, los quales el dito\Ybraym de Albariel e/ Juce de Albariel sian tenidos et obligados al dito Joan Ximenez asegurar con carta de comanda con special obligacion (*ilegible*) a recibir sentencia (*ilegible*) e livra de pagar toda hora e quando por el \o los habientes dreytos o causa del/ no sera requerido con

todas aquellas obligaciones, renunciaciones, submissiones, clausulas e cautelas en tales o senblantes actos acostumbradas meten.

Item por quanto (*cancelado*: el dito) los ditos Ybraym de Albariel e Juce de Albariel se an de obligar en la sobredita carta de comanda de mil sueldos al dito Joan Ximenez es pactado e concordado entre las ditas partes que de los seys dias que obraran en casa del dito Joan Ximenez (*cancelado*: sean tenidos) o los dias que obraran en cada semana/ sea tenido e obligado el dito Joan Ximenez (*cancelado*: sea tenido) de tomar en conto para seguridad de la sobredita carta de comanda e de la otra meytat darle en contantes/ para sustentacion de su casa e necessidades de aquellas.

Item que si nenguna de las ditas partes defalecera, lo que Dios no mande, que fasta de aquella jornada hayan de contar prorrata assi en la solucion como en la fabricacion de los ditos organos.

[Fol. recto] *Los presentes capitales me fueron livrados por los sobreditos Joan Ximenez, organero, Ybrahym Albariel e Yuce Albariel, e cosas en aquellos contenidos a mi Pedro Diez d'Altarriba, notario publico de la dita ciudad.*

Presentes los testimonios de iusso mencionado die XXX^a mensis novenbris anno a Nativitate Domini millesimo CCCCLXVIII^o.

II

1473, abril 26

Zaragoza

Pedro Miguel, Vicario General del arzobispado de Zaragoza, mediante una Litera mandati, reparte en cuotas entre el arzobispo y el clero de la catedral el costo del órgano construido para la misma.

Archivo Diocesano de Zaragoza, Registro de Actos Comunes, 1473; fols. 54v-55v.

«Litera mandati.

Petrus Michaelis etc. venerabilibus et dilectis nobis in Christo Priori, Canonicis Sedis Caesaraugustane, Sacriste, Archidiaconis Caesaraugustae, Daroce, Belchitensium, Turoli, Operario, Caritativo, Elemosinario, Capellano Maiori, Archipresbiteris Caesaraugustae, Darocae, Turoli, Belchitensium, portionariis eiusdem Sedis, Vicario Capellano Maiori [*cancelado*: archipresbiteris caesaraugustae], ceteris quibusvis perpetuis beneficiatis beneficiorum institutorum in dicta Sede, ad quem vel quos presentes pervenerint, salutem in Domino. Cum notum est vobis, ad Dei laudem et honorem, ad decorem et ornatum dictae Sanctae Sedis, erectionem et novam constructionem organorum factam, quam quidem constructionem in satis sumam pecuniarum ascendit, et quia facultates fabricae dictae Sedis, quae honeris dictae erectionis deberet assumi, satis tenue permanent. Non fuit reperta magis expediens via ad faciendam solutionem erectionis dictorum organorum quam inter vos omnes supra nominatos facere certum compartimentum secundum qualitatem beneficiorum. Quod de consensu plurium fuit factum pro ut infra continetur et extitit descriptum, propter quod primum inceptum ad finem deduci perobtatam. Ideo vobis et cuilibet vestrum, in virtute sanctae obedientiae et sub excommunicationis pena, dicimus, precipimus et madamus quatenus, infra decimam quintam mensis Madii proxime venturi realiter et cum effectu quantitatem pecuniarum, sicut et pro ut [*cancelado*: ad notitiam omnium et singulorum pre-

dictorum predicta perveniant mandamus presentes nostras literas] cuilibet vestrum extitit insuper taxatam et descriptam, Priori Sedis persolvatis, tradatis et liberetis. Mandantes per presentes universis et singulis presbiteris, curatis et non curatis, etc. In virtute sanctae obedientiae dicimus et mandamus quatenus, presentes nostras literas predictis superius nominatis et cuilibet eorum, necnon procuratoribus legitimis eorum intimetis et notificetis, nec non etiam ad hoc ut [cancelado: predictam] ad notitiam omnium et singulorum predictorum, predicta perveniant, mandamus presentes nostras litteras in valbis cori eiusdem Sedis affigi, et durante dicto termino non auferri.

Reddite et data XXVI aprilis, anno mcccclxxiii.

<i>Dominus archiepiscopus</i>	<i>V m<ilia></i>	<i>S<solidum></i>
<i>Prior</i>	<i>I m.</i>	<i>S. – Item pro canonicatu CL S.</i>
<i>Sacrista</i>	<i>CCCLXXV</i>	<i>S.</i>
<i>Archidiaconus Cesarauguste</i>	<i>DC</i>	<i>S. – Item pro canonicatu LXXV S</i>
<i>Archidiaconus Daroae</i>	<i>CCCCL</i>	<i>S.</i>
<i>Pro pensione eiusdem</i>	<i>D</i>	<i>S.</i>
<i>Archidiaconus Belchitensium</i>	<i>CCCCL</i>	<i>S.</i>
<i>Pro pensione eiusdem</i>	<i>CC</i>	<i>S.</i>
<i>Achidiaconus Turolensium</i>	<i>LXXV</i>	<i>S. - Pro canonicatu LXXV S.</i>
<i>Pro pensione eiusdem</i>	<i>CL</i>	<i>S. – Pro canonicatu LXXV S.</i>
<i>Cantor</i>	<i>CC</i>	<i>S.</i>
<i>Camerarius</i>	<i>CL</i>	<i>S.</i>
<i>Operarius</i>	<i>CCC</i>	<i>S</i>
<i>Infirmarius</i>	<i>LXXV</i>	<i>S. – Pro canonicatu LXXV S.</i>
<i>Caritarius</i>	<i>CL</i>	<i>S. – Pro canonicatu LXXV S.</i>
<i>Elemosinarius</i>	<i>CCXXV</i>	<i>S. – Pro canonicatu LXXV S.</i>
<i>Capellanus major</i>	<i>LXXV</i>	<i>S.</i>
<i>Quilibet canonicus pro canonicatu</i>	<i>LXXV</i>	<i>S.</i>
<i>Archiepresbiter Cesarauguste</i>	<i>CCC</i>	<i>S.</i>
<i>Archiepresbiter Daroae</i>	<i>CCCLXXV</i>	<i>S.</i>
<i>Archiepresbiter Belchit</i>	<i>CCC</i>	<i>S.</i>
<i>Archiepresbiter Turolensis</i>	<i>CCC</i>	<i>S.</i>
<i>Capellanus de Bonet</i>	<i>LXXV</i>	<i>S.</i>
<i>Capellanus de Funes</i>	<i>XXXX</i>	<i>S.</i>
<i>Capellanus de la Infanta</i>	<i>XXV</i>	<i>S.</i>
<i>Quilibet portionarius</i>	<i>XXXXV</i>	<i>S.</i>
<i>Vicarius pro capella</i>	<i>XX</i>	<i>S.</i>
<i>Quilibet capellanus S. Bartholomei</i>	<i>XXX</i>	<i>S.</i>
<i>Quilibet capellanus P. de Tarragona</i>	<i>XXX</i>	<i>S.</i>
<i>Capellanus Anthoni Jacobi</i>	<i>XXXX</i>	<i>S.</i>
<i>Capellanus Francisci Sala</i>	<i>L</i>	<i>S.</i>
<i>Quilibet capellanus perpetuus</i>	<i>X</i>	<i>S.</i>

(Añadido posteriormente, de diferente mano:)

Fuit revocata predicta litera per me dominum vicarium generalem ex certis causis omnium meum juste monentibus.

[Traducción]

Litera mandati

Pedro Miguel etc., a los venerables y queridos en Cristo, el Prior, los Canónigos de la Sede Cesaraugustana, el Sacristán, los Archidiaconos de Zaragoza, de Daroca, de Belchite, de Teruel, el Obrero, el Caritatero, el Limosnero, el Capellán Mayor, los Arciprestes de Zaragoza, de Daroca, de Teruel, de Belchite, los racioneros de las misma Sede, el Vicario Capellán Mayor [*cancelado*: arciprestes de Zaragoza] y cualesquiera otros perpetuos beneficiarios de los beneficios instituidos en dicha Sede, al cual o a los cuales llegasen las presentes «letras», salud en el Señor. De todos es conocida la erección y construcción de unos órganos nuevos para la alabanza y gloria de Dios, para el decoro y ornato de la mencionada Santa Sede; cuya construcción, en verdad, asciende a una considerable suma de dinero; y, porque los recursos de la Fábrica de dicha Sede que debiera asumir las cargas de dicha construcción, son asaz limitados, no se ha encontrado un medio más adecuado para resolver la construcción de dichos órganos que hacer entre todos vosotros, los arriba mencionados, un determinado reparto según la cualidad de los beneficios. Esto se acordó con el consenso de muchos, según se muestra y describe más abajo. Por lo cual, a vosotros y a cualquiera de vosotros, en virtud de santa obediencia, y bajo pena de excomunió, en la medida que os decimos, ordenamos y mandamos que, dentro de la primera quincena del mes de mayo próximo, con efectividad y realmente, paguéis, entreguéis y liberéis al Prior de la Sede la cantidad de dinero, según y conforme [*cancelado*: para que lo antes dicho llegue a noticia de todos y cada uno de los mencionados, mandamos nuestra carta presente] a cada uno de vosotros arriba ha sido tasada y descrita. En cuanto que, ordenando por las presentes a todos y cada uno de los presbíteros, con cura de almas o no, etc., en virtud de santa obediencia decimos y mandamos que intiméis y notifiquéis las presentes cartas a los mencionados más arriba y a cualquiera de ellos, y también a sus legítimos administradores y también para esto, para que lo indicado llegue a conocimiento de todos y cada uno de los que se ha hablado, ordenamos que las presentes cartas se fijen en las puertas del coro de cada sede y no se retiren durante el plazo fijado.

Entregadas etcétera y datadas «las presentes letras» el XXVI de abril del año CCCCLXXIII.

[Reparto]

DOCUMENTOS REFERENTES AL ÓRGANO QUE DON JUAN I DONÓ EN 1469...

El Señor Arzobispo	5.000 sueldos		
El Prior	1.000 sueldos	Por su canonjía	150 sueldos
El Sacristán	375 sueldos		
El Archidiácono de Zaragoza	600 sueldos	Por su canonjía	75 sueldos
El Archidiácono de Daroca	450 sueldos		
Por su pensión	500 sueldos		
El Archidiácono de Belchite	450 sueldos		
Por su pensión	200 sueldos		
El Archidiácono de Teruel	75 sueldos	Por el canonjía	75 sueldos
Por su pensión	150 sueldos	Por la canonjía	75 sueldos
El Chantre	200 sueldos		
El Camarero	150 sueldos		
El Obrero (=Fabriquero)	300 sueldos		
El Enfermero	75 sueldos	Por la canonjía	75 sueldos
El Caritatero	150 sueldos	Por la canonjía	75 sueldos
El Limosnero	225 sueldos	Por la canonjía	75 sueldos
El Capellán Mayor	75 sueldos		
Cada uno de los canónigos			
Por su canonjía	75 sueldos		
El Arcipreste de Zaragoza	300 sueldos		
El Arcipreste de Daroca	375 sueldos		
El Arcipreste de Belchite	300 sueldos		
El Arcipreste de Teruel	300 sueldos		
El Capellán de Bonet	75 sueldos		
El Capellán de Funes	40 sueldos		
El Capellán de la Infanta	25 sueldos		
Cada uno de los racioneros	45 sueldos		
El Vicario de la capilla	20 sueldos		
Cada uno de los capellanes de S. Bartolomé	30 sueldos		
Cada uno de los capellanes de P. Tarragona	30 sueldos		
Capellán de Antonio Jacobo	40 sueldos		
Capellán de Francisco Sala	50 sueldos		
Cada uno de los capellanes perpetuos	30 sueldos		

(Añadido posteriormente, de distinta mano:)

Fue revocada la anterior *litera mandati* por mí, Vicario General, debido a ciertas causas que me lo aconsejaban con certeza.